



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 875-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 24 de diciembre de 2025.

**VISTOS:**

La Resolución N° 002-2023-UNADQTC /PCO de fecha 03 de enero de 2023, Informe N° 138-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 25 de febrero de 2025, Informe N° 378-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 30 de mayo de 2025, Informe Legal N° 283-2025-UNADQTC/PCO-AJ de 15 de julio de 2025, Informe N° 006-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH-MGCA de fecha 04 de diciembre de 2025, Informe N° 917-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 11 de diciembre de 2025, Acta de Sesión de Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 26-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 18 de diciembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante el Informe N° 138-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 25 de febrero de 2025, la Unidad de Recursos Humanos informa sobre la situación laboral del servidor Raimar Abarca Mora, la necesidad del retorno a plaza de origen del servidor contratado, señalando que mediante Resolución Directoral N° 082-2018-UNADQTC/CE se resuelve aprobar el contrato de servicios al



COMISIÓN ORGANIZADORA

personal administrativo por reemplazo como servidor de actividades complementarias para el ejercicio fiscal 2018 de la UNDQT - Filial Calca, contrato que fue renovado mediante las Resoluciones Directorales N° 671-2018-UNADQTC/CE, N° 007-2020-UNADQTC/CE, N° 007-2021-UNADQTC/CE, verificándose los actos administrativos mediante los cuales se ha dispuesto la rotación conforme al siguiente cuadro:



Acto Administrativo	Fecha	Acción de Desplazamiento	Responsable	Vigencia
Resolución Presidencial N° 086-2018-UNADQTC/PCO	12 de abril del 2018	Se resuelve ROTAR	Responsable del Centro de Cómputo A Responsable de Remuneraciones	15 de marzo del 2018 hasta nueva disposición
Resolución Presidencial N° 653-2019-UNADQTC/PCO	31 de diciembre del 2019	Se resuelve ROTAR	Técnico de la Unidad de Remuneraciones A Técnico a la Oficina del Centro de Cómputo	18 de diciembre del 2019 hasta nueva disposición
Resolución Presidencial N° 021-2020-UNADQTC/PCO	21 de enero del 2020	Se resuelve ROTAR	Jefe del Centro de Cómputo A Secretaria de la Coordinación Académica de la Sede	22 de enero del 2020 hasta nueva disposición
Resolución Presidencial N° 113-2020-UNADQTC/PCO	10 de julio del 2020	Se resuelve aprobar la ROTACIÓN por necesidad institucional	Coordinación Académica de la Sede A Secretaria General Sede Cusco	No indica periodo
Resolución Presidencial N° 518-2022-UNADQTC/PCO	30 de septiembre del 2022	Se resuelve ROTAR temporalmente por necesidad de servicio	Secretaria General Sede Cusco A Oficina de Planeamiento y Presupuesto	03 de octubre del 2022 hasta nueva disposición
Resolución Presidencial N° 002-2023-UNADQTC/PCO	03 de enero del 2023	Se resuelve ROTAR por necesidad institucional	Oficina de Planeamiento y Presupuesto A Unidad de Registros Académicos y Matrículas	01 de enero del 2023 hasta nueva disposición

Que, conforme al Informe Escalonario N° 024-2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el servidor Raimar Abarca Mora se encontraba laborando en el cargo de Secretario II en la Unidad de Registros Académicos y Matrículas, de la Sede Central; habiéndose verificado que mediante acto administrativo se aprobó el destaque del servidor conforme al siguiente cuadro:

N°	Acto Administrativo	Fecha	Acción de Desplazamiento	Vigencia
1	Resolución Directoral N° 151-2018-UNADQTC/CE	09 de abril del 2018	Se resuelve Aprobar DESTAQUE por necesidad de servicio	Ala Sede Central 01 de febrero hasta 31 de diciembre del 2018

Que, el Informe N° 138-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH, concluye que el servidor Raimar Abarca Mora, tiene calidad de contratado, por lo que, no se encuentra bajo los alcances del artículo 76° del reglamento del Decreto legislativo 276, aun haya adquirido estabilidad laboral en merito a la Ley N° 24041, por lo que recomienda que la UNADQTC implemente medidas correctivas por el destaque efectuado en año 2018, disponiendo mediante acto administrativo se retorne a su plaza de origen conforme se tiene de la Resolución Directoral N° 082-2018-UNADQTC/CE de fecha 13 de febrero de 2018;

Que, a través del Informe N° 378-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 30 de mayo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos informa que, el año 2018 mediante Resolución Directoral N° 151-2018-UNADQTC/CE de fecha 09 de abril de 2018, se resuelve aprobar el destaque a la Sede Central



COMISIÓN ORGANIZADORA

por necesidad de servicio a partir del 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2018 al servidor Raimar Abarca Mora, señalando que, dicho acto fue motivado erróneamente;

Que, conforme se tiene de la Resolución N° 002-2023-UNADQTC /PCO de fecha 03 de enero de 2023, se resolvió rotar a partir del 01 de enero del 2023, a la Unidad de Registros Académicos, siendo que, de la revisión del record de asistencia, el servidor registra su asistencia desde la fecha de destaque hasta la fecha de emisión del informe en referencia;

Que, el citado Informe concluye y recomienda que, mediante acto resolutivo se deba retornar al servidor Raimar Abarca Mora a su plaza de contrato como Secretario II en la Sede Desconcentrada de Calca, conforme se tiene de la Resolución Directoral N° 082-2018-UNADTC/CE, siendo que ese destaque no pudo haber sido aplicada al servidor, debido a que no se encuentra bajo los alcances del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el artículo 76° de su reglamento;

Que, a través del Informe Legal N° 283-2025-UNADQTC/PCO-AJ de 15 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a la opinión técnica emitida por la Unidad de Recursos Humanos, se advierte que la situación del servidor Raimar Abarca Mora ha sido evaluada bajo el régimen normativo vigente, en particular el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en esa línea, el destaque otorgado en el año 2018, carecía de sustento normativo, por cuanto no se enmarca en los supuestos permitidos por el artículo 85° de dicho reglamento, ni resulta aplicable a servidores contratados, asimismo se determina que el servidor debe retornar a su plaza de origen, en atención al principio de legalidad y al respeto del vínculo contractual vigente;

Que, mediante Informe N° 917-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 11 de diciembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos a solicitud de la Comisión Organizadora, emite informe sobre la situación laboral del Servidor Raimar Abarca Mora, en el que indica que el servidor en mención, se encuentra laborando de manera normal, cumpliendo con sus obligaciones en el cargo estructural de Secretario II de la Unidad de Registros Académicos y Matriculas de la Vicepresidencia Académica conforme a la Resolución Presidencial N° 002-2023-UNADQTC/PCO;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 26-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 18 de diciembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, DISPONER el retorno del servidor Raimar Abarca Mora a su plaza de contrato como Secretario II en la Sede Desconcentrada de Calca, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** la necesidad de desplazamiento del servidor Raimar Abarca Mora a la Sede Central.

**SEGUNDO. - DISPONER** el retorno del servidor Raimar Abarca Mora a su plaza de contrato como Secretario II en la Sede Desconcentrada de Calca, a partir del 02 de enero del 2026.

**TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencial N° 002-2023-UNADQTC/PCO de fecha 03 de enero de 2023.

**CUARTO. - Remitir** la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección General de Administración, y a la Unidad de Recursos Humanos para los fines administrativos correspondientes.

**QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al interesado.



COMISIÓN ORGANIZADORA

SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Gamarro Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito